

P-2017/13215

SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DIRECCIÓN DE NUEVAS CREACIONES

E. S. D.

Re: Expediente No. **NC2017/0005416**
Solicitud de patente de Invención a nombre de **GIVAUDAN SA**

Yo, CAROLINA DAZA MONTALVO identificada como aparece al pie de mi firma, domiciliada en la Carrera 11 No. 86-53, piso 3 obrando como apoderada de la sociedad solicitante **GIVAUDAN SA**, en respuesta al oficio No. **8869** notificado por fijación en lista el 16 de junio de 2017, relacionado con el resultado de examen de forma, me permito presentar la siguiente información:

1. Título

Solicito a ese Despacho tener en cuenta que el solicitante atendiendo la sugerencia hecha en cuanto al título de la presente solicitud, desea modificarlo para que sea reemplazado por: **“COMPUESTOS A BASE DE FENILO SUSTITUIDOS CON PORCIONES DE ALDEHÍDO”** y así eliminar la referencia a uso referida en el Oficio que se contesta.

2. En relación con las objeciones a las reivindicaciones, me permito informar lo siguiente:

Con fundamento en la facultad que confiere el artículo 34 de la Decisión 486 al solicitante para modificar la solicitud de patente en cualquier momento del trámite, presento junto con este memorial, un nuevo pliego reivindicatorio que comprende 10 reivindicaciones, en donde únicamente se realizaron modificaciones por concepto de claridad, en un esfuerzo por acelerar el trámite.

3. Uso

Con respecto a dicha objeción, se le informa al presente Despacho que se han eliminado las reivindicaciones 3 y 4 que hacían referencia a uso. Por tanto, se ve superada esta objeción.

4. Claridad

El artículo 30 de la Decisión 486 de la Comunidad Andina establece:

***Artículo 30.-** Las reivindicaciones definirán la materia que se desea proteger mediante la patente. Deben ser claras y concisas y estar enteramente sustentadas por la descripción.*

4.1 En relación con la objeción hecha al capítulo reivindicatorio por no encontrarse debidamente soportado, se informa a este Despacho que la reivindicación 1 ha sido modificada a los compuestos de fórmula 2. Los compuestos restantes de acuerdo con las reivindicaciones principales pueden tener la cadena de aldehído en posición *meta* o *para* con el grupo metilo (en la posición R₂ o R₃). Además, R₄ se restringió para no ser metilo.

De acuerdo con la limitación realizada, el grupo de compuestos abarcado por la nueva reivindicación 1 está limitado a una cantidad razonable.

4.2 Ahora bien, la reivindicación 2 también está restringida a los compuestos tal como se definen ahora en la nueva reivindicación 1. Además, el pro-perfume se define ahora adicionalmente como *“un producto de la reacción de un compuesto amino adecuado y un compuesto representado por la fórmula 2”*. Dicha modificación se encuentra debidamente sustentada en la Página 15, líneas 7-9 de la solicitud PCT original.

4.3 Respecto a la objeción realizada a las reivindicaciones 5 a 11, la solicitante desea manifestar respetuosamente su desacuerdo ya que, en dichas reivindicaciones la composición se define por el compuesto de la reivindicación 1 y/o reivindicación 2, que está comprendido en la composición, respectivamente. Por lo tanto, esto no es una caracterización por el tipo de composición (siendo una composición de perfume o una composición para el cuidado personal o cuidado del hogar), sino por su componente clave. Por lo tanto, solo se modifica la numeración y dependencia de dichas reivindicaciones.

4.4 Por último, el señor examinador indica que la reivindicación 12 no es clara porque al ser de método no se define una serie de etapas lógicas y condiciones en cada una de ellas. A este respecto, la solicitante respetuosamente desea manifestar que la antigua reivindicación 12 (nueva reivindicación 10) describe un método de cómo impartir características de olor muguet. Los pasos clave de este método son:

- agregar un compuesto de la reivindicación 1 (o su pro-perfume, como se describe en la reivindicación 2), y
- excluir compuestos definidos adicionalmente en la reivindicación.

Además, se dan los criterios a los que se pueden agregar compuestos y los que se excluyen. Por lo tanto, se indica que dicha reivindicación está claramente definida por esos dos pasos.

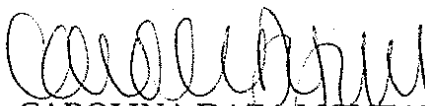
De esta manera, se considera que se ha respondido a las observaciones hechas por el señor Examinador en este respecto, por tanto, se superan las objeciones planteadas y en consecuencia, el nuevo pliego reivindicatorio de la presente solicitud, cumple a cabalidad con este requisito.

Habiendo atendido cabalmente las objeciones presentadas por ese Despacho en el Oficio No. 8869 solicito atentamente sea tenida en cuenta la información aquí presentada y continuar con el trámite de la presente solicitud.

5. Anexos

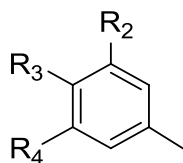
- Nuevo capítulo reivindicatorio conformado por 10 reivindicaciones.

Señor Director,


CAROLINA DAZA MONTALVO
C.C. 66.783.790 de Palmira Valle
TP-141563 CSJ
notificaciones@clarkemodet.com.co

REIVINDICACIONES

1. Un compuesto representado por la fórmula 2



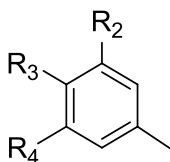
Formula 2

caracterizado porque

R₂ es H, o cuando R₁ y R₃ son H, entonces R₂ es CHR₅CHR₆CHO, CR₅=CR₆CHO o C(CH₃)CHO, en donde R₅, R₆ cada uno independientemente puede representar H o metilo; R₃ es H, o cuando R₁ y R₂ son H, entonces R₃ es CHR₅CHR₆CHO, CR₅=CR₆CHO o C(CH₃)CHO, en donde R₅, R₆ cada uno independientemente puede representar H o metilo; y

R₄ es un residuo alquilo o alquenilo de C₂-C₇ ramificado o lineal, saturado o insaturado, sin sustituir o sustituido (opcionalmente con grupos ciclopropilo), preferencialmente isobutilo, isoamilo.

2. Un pro-perfume, adecuado para liberar el compuesto representado por la fórmula 2



Formula 2

caracterizado porque

R₂ es H, o cuando R₁ y R₃ son H, entonces R₂ es CHR₅CHR₆CHO, CR₅=CR₆CHO o C(CH₃)CHO, en donde R₅, R₆ cada uno independientemente puede representar H o metilo;

R₃ es H, o cuando R₁ y R₂ son H, entonces R₃ es CHR₅CHR₆CHO, CR₅=CR₆CHO o C(CH₃)CHO, en donde R₅, R₆ cada uno independientemente puede representar H o metilo; y

R₄ es un residuo alquilo o alquenilo de C₂-C₇ ramificado o lineal, saturado o insaturado, sin sustituir o sustituido (opcionalmente con grupos ciclopropilo), preferencialmente isobutilo, isoamilo;

el pro-perfume es producto de la reacción de un compuesto amino adecuado y un compuesto representado por la fórmula 2, preferiblemente un amina y/o enamina del compuesto representado por la fórmula 2.

3. Una composición de perfume caracterizada porque comprende un compuesto de conformidad con la reivindicación 1 y/o un pro-perfume de conformidad con la reivindicación 2.

4. Una composición de perfume de conformidad con la reivindicación 3, caracterizada porque está sustancialmente libre de cualquier propanal sustituido con arilo, odorantes que están sin sustituir en el anillo arilo en una posición *orto* al sustituyente que lleva la funcionalidad de aldehído, en particular Lilial™.

5. Una composición de perfume de conformidad con la reivindicación 3 o 4 caracterizada porque comprende uno o más ingredientes de fragancia adicionales, en particular 3-(4-isobutyl-2-methylphenyl)propanal.

6. Una composición para el cuidado personal o cuidado del hogar caracterizada porque comprende al menos un compuesto de conformidad con la reivindicación 1, un pro-perfume de conformidad con la reivindicación 2, o una composición de perfume de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 3 a 5.

7. Una composición para el cuidado personal o cuidado del hogar de conformidad con la reivindicación 7, caracterizada porque además comprende enzimas.

8. Una composición para el cuidado personal o del hogar de conformidad con la reivindicación 6 o 7, caracterizada porque es un producto para tratamiento de textiles.

9. Una composición para el cuidado personal o del hogar de conformidad con cualquiera de las reivindicaciones 6 a 8, caracterizada porque es una composición detergente.

10. Un método para impartir características de olor muguet a una fragancia fina o producto de consumo caracterizado porque comprende el paso de agregar ahí mismo un compuesto de conformidad con la reivindicación 1 y/o un pro-perfume de conformidad

con la reivindicación 2, y selectivamente excluir de tal fragancia fina o producto de consumo cualquier compuesto de alcanal sustituido con arilo, que están sin sustituir en el anillo en la posición *orto* del sustituyente que contiene la funcionalidad de aldehído, tal adición o exclusión selectiva se basa en la susceptibilidad de tales compuestos a la degradación enzimáticamente mediada de sus derivados de ácido benzoico cuando incuban con hepatocitos aislados de ratas, tales compuestos son adecuados para la adición sobre las bases de que no se degradan a sus derivados de ácido benzoico, mientras tales compuestos se excluyen sobre las bases de que si se degradan a sus derivados de ácido benzoico.